

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

186**ALMERÍA NÚMERO 4**

EDICTO

Doña María José Sáez Navarro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 512 de 2013, a instancias de la parte actora, don David González González, contra “Energizalia, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 11 de marzo de 2014 del tenor literal siguiente:

Auto

En Almería, a 11 de marzo de 2014.—Dada cuenta; y...

Parte dispositiva:

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa ejecutada “Energizalia, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-74280892, a abonar al ejecutante don David González González la cantidad de 3.419,39 euros como indemnización, así como los salarios de tramitación en la suma de 30.653,06 euros, devengando dichas cantidades desde el día de hoy y hasta su total pago los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Requírase a la parte demandada a fin de que haga pago de las cantidades a las que ha sido condenada, pudiendo efectuar el ingreso en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado abierta en la entidad bancaria “Banco Santander”, ES55/0049/3569/92/0005001274, expediente número 2926/0000/64/051213.

Notifíquese esta resolución a las partes, y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el “Banco Santander” 0049/3569/92/0005001274, expediente número 2926/0000/64/número ejecutoria/año, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un “Recurso”, seguido del código “30 Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, ante este Juzgado de lo social.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Marta de Torres Moreno, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de Almería.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Energizalia, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Almería, a 31 de marzo de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.550/14)

